

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 3 DE ENERO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES			
2-1-920	75,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,10	31-12-919	530,00	Banco de España.....	500	50		
2-1-920	75,20	" E, de 25.000 "	75,20, 10 y 75	2-1-920	300,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
2-1-9 0	75,20	" D, de 12.500 "	75,20, 10 y 75	2-1-920	268,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	267,00	
2-1-920	76,40	" C, de 5.000 "	76,30	26-12-919	96,00	Banco de Castilla.....	250			
2-1-920	76,40	" B, de 2.500 "	76,30	2-1-920	387,00	Banco Hispano-Americano.....	500		388,00	
2-1-920	76,00	" A, de 500 "	75,90	2-1-920	147,00	Banco Español de Crédito.....	250		147,00	
2-1-920	75,00	" G, de 100 "	75,00	24-12-919	362,00	Unión Española de Explosivos...	100			
2-1-920	75,00	" H, de 200 "	75,00	31-12-919	100,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500		100,00	
30-12-919	76,75	En diferentes series.....		31-12-919	43,50	carera España... { Ordinarias..	500		43,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			19-12-919	270,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,0	La Papelera Española.....	500		
2-1-920	84,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,40	26-12-919	109,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
31-12-919	85,20	" E, de 12.000 "	84,40	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
2-1-920	84,50	" D, de 6.000 "	84,50	2-1-920	275,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		271,73,75,76 y 75 ptas	
2-1-920	84,50	" C, de 4.000 "	84,50	2-1-920	265,50	Idem Norte de España.....	500		265 y 266	id.
2-1-920	84,50	" B, de 2.000 "	84,50	2-1-920	287,10	B.* Español del Rio de la Plata.			286	id.
31-12-919	85,20	" A, de 1.000 "	84,50			OBLIGACIONES				
2-1-920	85,75	" H, de 200 "	85,75	2-1-920	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	99,40
2-1-920	85,75	" G, de 100 "	85,75	2-1-920	106,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	107,00
2-1-920	84,35	En diferentes series.....	84,40	30-12-919	83,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			84,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500		
11-12-919	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26-12-919	93,00	" L, de 12.500 "		20-12-919	99,50	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500			
31-12-919	93,00	" C, de 5.000 "		6-6-919	91,40	Madrid a Ariza..... { " B.	500	5		
31-12-9 9	93,00	" B, de 2.500 "		16-12-919	75,00	" " " " " C.	500	4 1/2		
2-1-920	92,20	" A, de 500 "		29-12-919	55,00	Idem Norte de España.	500	4		
26-12-919	93,00	En diferentes series.....		3-12-919	50,50	ña. Emisión 17 de	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-8-919	60,00	Enero 1905.....	500	3	
2-1-920	98,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		20-12-919	50,00		500	3		
2-1-920	96,55	" E, de 25.000 "		25-11-919	52,50		500	3		
30-12-919	96,30	" D, de 12.500 "				<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
2-1-920	96,55	" C, de 5.000 "	96,75	2-1-920	72,00	Obligaciones	500			72,00
2-1-920	96,55	" B, de 2.500 "	96,75	20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500			
2-1-920	96,55	" A, de 500 "	97,00	2-1-920	93,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
2-1-920	96,55	En diferentes series.....				OBLIGACIONES DEL TESORO				
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.		31-12-919	93,25	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500			92,25
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		31-12-919	93,50	Idem id. id. de 1918.....	500			
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		26-12-919	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	339.900
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	>
5 por 100 amortizable.....	22.500
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	5.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras. — Preferentes.....	1.500
Idem. — Ordinarias.....	3.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6.000

París, á la vista, cheque 50.00 francos, a 48,40 pesetas por 100 francos.—
300.000 a 48,25.—50.000 a 48,40.—100.000 a 48,50
50.000 a 48,55.—525.000 a 48,60.—100.000 a 48,50

Londres, a la vista, cheque, 20.000 libras a 19,80 pesetas cada una.—5.000 a
19,82.—1.000 a 19,85.—1.950 a 19,84.—9.000 a 19,83.

Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 10,80 pesetas los 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 5,20 cada uno.—5.000 a 5,22.

Gaceta de Madrid.—Núm. 7 7 Enero 1920 Anexo núm. 1. — Página 33

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 2 DE ENERO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 657 ms.)

Hras.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	699 3	5,0	61	WNW..	4=Moderado..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 10,6
7	703 3	3,2	64	NW.....	1=Ventolina..	»	Gasi despejado	Idem mínima a la idem..... 2,6
13	704 8	7,7	52	WNW..	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
18	701 5	4,8	77	W.....	1=Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 519

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 5 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el desmonte del solar limitado por las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, de esta Corte, propiedad del Ayuntamiento, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º Es objeto de las presentes condiciones establecer las bases por que ha de regirse la contrata que se celebre para la ejecución de la obra de desmonte del solar limitado por las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, destinado a la construcción de un grupo escolar.

Art. 2.º El solar mide una superficie de 4.214,50 metros, y se calcula la cubicación del desmonte a ejecutar en 16.100 metros aproximadamente. No obstante la cifra citada, la obra comprenderá el volumen que resulte de la nivelación que practique el Arquitecto municipal que suscribe, de acuerdo con el proyecto de construcción subsiguiente, sea mayor o menor que la consignada, sin que por este motivo tenga derecho el contratista a reclamación alguna.

Art. 3.º La arena, pedernal u otro material aprovechable que pueda hallarse al hacer el desmonte, quedan a beneficio del contratista; si, por el contrario, se encontraran muros o fábricas antiguas, está en la obligación de demolerlas sin aumento en el precio de unidad contratado.

Art. 4.º La contrata se consiente por unidad de todo coste, y por consiguiente, es de cuenta del contratista el personal, herramienta, carruajes y todos los gastos que origine el trabajo de picado de tierras, carga y conducción a los vertederos.

Art. 5.º El contratista se obliga al cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana; queda responsable de los daños y perjuicios que se puedan produ-

cir con motivo de las obras y de los accidentes del trabajo, con sujeción a la ley de 30 de Enero de 1900; también deberá estipular con los obreros el contrato de trabajo, según dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Art. 6.º El precio tipo del desmonte, con picado de tierras, demolición de fábricas, carga y transporte al vertedero de las tierras o escombros resultantes, se fija en cuatro pesetas cada metro cúbico.

Art. 7.º Basándose el contrato en el precio tipo de la unidad, se adjudicará el ramale al que haga mayor tanto por ciento de rebaja.

Art. 8.º El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento mediante liquidación de la obra ejecutada, que formulará el Arquitecto municipal. La primera liquidación se practicará a los dos meses de comenzada la obra, y la segunda a su terminación. Cada liquidación contendrá la medición de obra hecha; a su importe se aplicará el precio tipo; del resultado se restará el tanto por ciento de beneficio, si se hubiera obtenido éste en la subasta, y a la cantidad resultante se agregará el 14 por 100 por gastos imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Diciembre de 1863.

Art. 9.º El contratista ha de comenzar el trabajo dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la escritura de contrato; lo seguirá sin interrupción y lo debe entregar completamente terminado a los cuatro meses desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de diez pesetas por cada día que exceda del plazo fijado, descontándose la cantidad a que pudiera ascender dicha multa en la segunda liquidación.

Si por causa justificada se entorpecieran o paralizaran los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del excelentísimo señor Alcalde.

Art. 10. Terminado el trabajo se hará su recepción con la intervención que disponga el excelentísimo señor Alcalde y la asistencia del Arquitecto

municipal y del contratista, y si se encuentra el desmonte terminado con arreglo a estas condiciones, se levantará un acta, que, con la liquidación final formulada por el Arquitecto municipal, serán elevadas al excelentísimo señor Alcalde para la aprobación de dichos documentos, abono de las obras y devolución de la fianza.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Arquitecto municipal, Pablo Aranda.

PRESUPUESTO

Desmonte con picado de tierras, demolición de fábricas, carga y transporte al vertedero de las tierras y escombros resultantes:

	Pesetas.
16.100 metros cúbicos a cuatro pesetas.....	64.400,00
Importe del presupuesto de ejecución material.....	64.400,00
Aumento del 14 por 100 legal	9.016,00
Importe del presupuesto de contrata	73.416,00

Importa este presupuesto de contrata la cantidad de *setenta y tres mil cuatrocientos diez y seis pesetas.*

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 27 de Enero de 1920, a las diez, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se

hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el presupuesto de contrata, cuyo importe se calcula en 73.416 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 3.670,80 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.341,60 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 23 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayun-

tamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, tramita el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas fallase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le desuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato y previa certificación del señor Arquitecto municipal de la cuarta Sección, visada por el excelentísimo señor Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo res-

ponsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 15 de Noviembre de 1919.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Diciembre de 1919.—
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de desmonte del solar de las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego:

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el desmonte del solar limitado por las calles de Méndez Alvaro, Murcia y Riego, de esta Corte, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho desmonte con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid; ... de ... de 19 ...
(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

D. Rafael Gueroles Martínez, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes a los conceptos de Utilidades, tarifa segunda, año de 1919, con fecha 18 del actual, se dictó la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verifico, se procederá inmediatamente

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo 3.º del artículo citado, notifico la transcrita providencia a los deudores que a continuación se relacionan; los cuales por ser de ignorado paradero sin constar a esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º: advirtiendo a dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará a efecto el embargo con que quedan conminados.

Nombres de los contribuyentes.

Josefa y Luisa Tomás Camillo, 2,97 pesetas.
Gabriel Bosch Martínez, 22,28.
Sociedad Graupera Abadal, 22,28.
Jaime Cabruja Feliu, 0,62.
María Ballester Adria, 2,97.
Domingo Cerarols Riera, 2,48.
Pedro Jousana Soler, 2,38.
María Martí Plá, 1,24.
Jacinto Sayol Cardona, 2,48.
Elias Albert Tortas, 4,33.
Cecilia Parteras Vives, 7,08.
Josefa Colls Puscado, 2,97.
Buenaventura Bonafasa Pinell, 2,59.
Martín Fornaguera Guni, 3,71.
Arenys de Mar, 22 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, ejecutivo, R. Gurola. P—5753

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CERVERA

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Matías Arnedo, 2,03 pesetas.
Manuel Boral, 1,80.
Francisco Fernando, 3,17.
Domingo Madurga, 3,46.
Casilda Moreno, 8,34.
Carlos Moreno M., 5,91.
Remigio Ochoa, 9,50.
Raimundo Sáinz, 1,89.
Miguel Vallejo, 1,89.
Teodora Díaz, 2,36.
Natalia Moreno, 1,55.
Lino Soria, 1,91.
Cervera, 8 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González. P—5756

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Bernabé Muñoz, 1,96 pesetas.
Eugenio Lacarta, 2,82.
Eusebio Ruiz Peso, 1,74.
Emilia Soria Asensio, 1,74.
Francisco Jiménez Magáñez, 2,62.
Francisco Senna Jiménez, 1,58.
Guillermo Calleja, 1,52.
Gerardo González Moreno, 2,88.
Ildefonso Tator, 9,09.
Junta de Riegos Alhama, 1,86.
José Escudero Calvo, 2,39.
Juan Jiménez Calahorra, 3,17.

León Gravalos Gil, 2,14.
Natalia Moreno Duarte, 3,20.
Asensio Muñoz, 1,78.
Pedro González Jiménez, 3,3.
Pedro Moreno González, 3,25.
Pedro Muñoz Arnedo, 2,82.
Remigio Ochoa Ruiz, 3,66.
Santiago Marqueta, 1,89.
Manuel Calahorra Díaz, 7,48.
Ambrosio Moreno, 2,81.
Alvaro Arnedo, 2,28.
Aquilino Blázquez, 1,74.
Anacleto Díez Escudero, 1,84.
Agapito López Escudero, 1,73.
Aquilino Hernández, 2,18.
Bartolomé Gil, 1,52.
Cándido Fraile, 1,63.
Cesáreo Sanz Pérez, 2,67.
Emilio Frías, 2,06.
Dolores Ochoa, 2,06.
Estanislao Fraile, 1,52.
Esteban Sáez Ochoa, 2,78.
Florentino González, 1,73.
Gregorio Jiménez, 1,81.
Gregorio Escudero, 1,82.
Gregorio González, 2,55.
Gregorio Elías Bonel, 1,51.
Herederos de Sixto Aliaga, 2,05.
Juan Ruiz, 2,71.
Julian Jiménez, 2,17.
Joaquín Yanguas, 2,32.
Juana Hernández, 1,82.
José Amillo, 2,34.
Juan Muñoz, 1,77.
Lucía Bezuñalea, 1,90.
Martín Jiménez Zapatero, 2,06.
Marcos García Amedo, 1,95.
Manuel Jiménez, 2,90.
Manuel Larrea Luis, 2,28.
Manuel Sáez Fernández, 2,19.
Pío Garijo Recio, 1,73.
Simón Leza, 1,63.
Santos Jiménez, 1,85.
Santos Alfaro Lafuente, 2,41.
Santos Muñoz, 2,29.
Timoteo Vicente, 1,95.
Tomás Sáez Fernández, 2,14.
Tomás Escudero, 1,63.
Valentín Senner Calvo, 2,06.
Manuel Sanaú Sáez, 1,60.
Cervera, 8 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González. P—5757

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORNAGO

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda del pueblo de Cornago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Duque de Osuna, 5,56 pesetas.
Gregorio Baroja Bergú, 3,85.
Cornago, 12 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González.

P—5754

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cornago.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primer trimestre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Manuel Martín Olgas, 4,67 pesetas.
Sotero Hecce Garijo, 3,69.
Aniceto Gómez, 2,72.
Pedro Palacios, 1,84.
Simón Velasco Páter, 2,28.
Cornago, 12 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González.

P—5755

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LORCA

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber a D. Blas Pérez Giner o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mis-

Hacienda por

rústica y urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la que hace doña Isabel Miras Molina, que ha ofrecido la cantidad de 130 pesetas por la primera finca y 170 por la segunda, que hacen un total de 300 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles a dicha licitadora, la cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 17 del mes actual ante el Notario D. Luis Gómez Acebo.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Así lo mando y firmo en Aguilas, a 3 de Diciembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal."

Las fincas objeto de adjudicación resultan publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 7 de Noviembre, número 263.

Y como quiera que el deudor es completamente desconocido, procede la publicación en dicho *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para lo cual libro, sello y firmo el presente en Lorca, a 9 de Diciembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—5763

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

PUEBLO DE MULA

D. Eleuterio Jiménez Piñero, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona quinta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Mariana Arnao Mantés, vecina de esta ciudad, por débitos de contribución urbana correspondientes al primer trimestre de 1918 y siguientes, se ha dictado, con fecha 29 de Noviembre último, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Mariana Arnao Mantés sus descubiertos que se la tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día primero hábil siguiente a los quince días de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial*, en la calle de Olmedo, número 4, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día

y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trahados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta población de Mula, calle de Horno Nuevo, número 4, que linda: derecha, entrando, Beatriz Rojo Sánchez; izquierda, Francisco Espejo Pastor, y espalda, calle del Garrobo, capitalizada en 375 pesetas. Por débito de 32,68 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Mula, 9 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

P—5768

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Cédulas 4 por 100.

111 a	20	16
631 a	40	10
861 a	70	10
1.011 a	20	10
1.931 a	40	10
2.231 a	40	16
3.751 a	60	10
4.131 a	40	10
5.311 a	60	10
8.661 a	70	10
9.841 a	50	10
9.921 a	30	10
10.081 a	90	10
10.101 a	10	10
10.201 a	10	10
11.121 a	30	10
13.321 a	30	10
13.601 a	10	10
16.911 a	20	10
18.131 a	40	10

18.761	a	70	19
21.361	a	70	10
22.771	a	80	10
23.141	a	50	10
23.221	a	30	10
24.241	a	50	10
27.891	a	900	10
25.811	a	20	10
28.211	a	20	10
28.391	a	400	10
29.121	a	30	10
29.381	a	90	10
29.601	a	10	10
30.991	a	100	10
30.691	a	700	10
31.151	a	60	10
31.591	a	600	10
31.651	a	60	10
32.541	a	50	10
32.661	a	70	10
34.191	a	200	10
38.881	a	90	10
38.981	a	90	10
39.921	a	30	10
42.401	a	10	10
42.461	a	70	10
44.521	a	30	10
45.791	a	800	10
45.951	a	60	10
46.551	a	60	10
46.651	a	60	10
49.161	a	70	10
49.391	a	400	10
50.801	a	10	10
52.211	a	20	10
53.891	a	900	10
54.061	a	70	10
55.031	a	40	10
55.191	a	10	10
55.221	a	30	10
55.231	a	40	10
55.741	a	50	10
61.151	a	60	10
65.361	a	70	10
65.491	a	500	10
65.911	a	20	10
66.441	a	50	10
67.011	a	20	10
67.041	a	50	10
70.731	a	40	10
70.961	a	70	10
72.421	a	30	10
72.681	a	90	10
75.911	a	20	10
76.221	a	30	10
76.851	a	60	10
78.401	a	10	10
80.621	a	30	10
81.011	a	50	10
82.561	a	70	10
83.141	a	50	10
85.451	a	60	10
86.531	a	40	10
88.161	a	70	10
91.141	a	50	10
92.151	a	60	10
92.911	a	50	10
93.211	a	20	10
93.841	a	50	10
95.471	a	80	10
98.941	a	50	10
101.281	a	90	10
103.181	a	90	10
103.211	a	20	10
104.271	a	80	10
104.691	a	700	10
104.921	a	30	10
106.561	a	70	10
108.211	a	20	10
109.821	a	30	10
112.411	a	20	10
114.481	a	90	10
114.931	a	40	10
115.051	a	70	10
		500	10

120.581	a	90	10
122.651	a	60	10
123.081	a	90	10
125.241	a	50	10
125.551	a	60	10
126.361	a	70	10
126.941	a	50	10
128.011	a	20	10
130.741	a	50	10
135.181	a	90	10
135.981	a	90	10
136.801	a	10	10
138.331	a	40	10
140.011	a	20	10
140.441	a	50	10
141.621	a	30	10
144.201	a	10	10
145.841	a	50	10
146.211	a	20	10
153.471	a	80	10
159.041	a	50	10
159.161	a	70	10
160.671	a	80	10
162.681	a	90	10
162.941	a	50	10
164.121	a	30	10
164.711	a	20	10
165.001	a	10	10
165.571	a	80	10
168.041	a	50	10
171.091	a	100	10
171.461	a	70	10
171.641	a	50	10
172.901	a	10	10
178.371	a	80	10
180.641	a	20	10
184.051	a	60	10
185.341	a	50	10
185.951	a	60	10
187.861	a	70	10
188.961	a	70	10
190.411	a	20	10
190.581	a	90	10
192.411	a	20	10
192.491	a	500	10
194.371	a	80	10
194.841	a	50	10
197.171	a	80	10
198.851	a	60	10
200.311	a	20	10
203.501	a	10	10
204.861	a	70	10
205.201	a	10	10
210.081	a	90	10
210.551	a	60	10
212.081	a	90	10
214.491	a	500	10
215.021	a	30	10
215.931	a	40	10
217.151	a	60	10
219.731	a	40	10
219.791	a	800	10
220.141	a	50	10
226.591	a	10	10
227.491	a	500	10
229.421	a	30	10
229.461	a	70	10
230.551	a	60	10
232.221	a	30	10
235.891	a	900	10
237.021	a	30	10
238.051	a	60	10
241.421	a	30	10
242.351	a	60	10
242.601	a	10	10
244.801	a	10	10
249.051	a	60	10
250.991	a	251.000	10
254.551	a	60	10
255.521	a	30	10
257.681	a	90	10
257.971	a	80	10
258.501	a	10	10
260.321	a	30	10
265.611	a	20	10

269.441	a	50	10
272.071	a	80	10
272.561	a	70	10
274.201	a	10	10
275.661	a	70	10
280.681	a	90	10
282.351	a	60	10
285.771	a	80	10
286.351	a	60	10
288.341	a	50	10
290.231	a	40	10
290.931	a	40	10
293.201	a	10	10
293.691	a	700	10
293.981	a	90	10
299.241	a	50	10
300.421	a	30	10
301.071	a	80	10
301.251	a	60	10
301.611	a	20	10
303.021	a	30	10
310.111	a	20	10
310.621	a	30	10
310.941	a	50	10
314.371	a	80	10
315.501	a	10	10
316.711	a	20	10
316.961	a	70	10
326.271	a	80	10
328.301	a	10	10
329.161	a	70	10
331.571	a	80	10
333.171	a	80	10
334.411	a	20	10
334.661	a	70	10
336.891	a	900	10
338.461	a	70	10
345.281	a	90	10
345.971	a	80	10
350.271	a	80	10
351.651	a	60	10
352.001	a	10	10
357.961	a	70	10
358.721	a	20	10
362.971	a	80	10
363.341	a	50	10
364.091	a	100	10
366.341	a	50	10
371.251	a	60	10
372.681	a	90	10
381.601	a	10	10
382.581	a	90	10
386.761	a	70	10
389.041	a	80	10
389.731	a	40	10
396.551	a	40	10
397.771	a	20	10
397.701	a	10	10
398.151	a	60	10
398.621	a	40	10
403.491	a	500	10
405.241	a	50	10
407.901	a	10	10
412.501	a	10	10
412.771	a	80	10
415.941	a	50	10
417.041	a	50	10
421.161	a	70	10
421.481	a	90	10
421.881	a	90	10
425.491	a	500	10
432.531	a	40	10

Cédulas 3 por 100 de 100 pesetas.

1.261 a 70 10
1.961 a 70 10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengarse.

gar intereses desde la misma fecha. Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos. Madrid, 2 de Enero de 1920.—P. El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—7

BANCO DE ESPAÑA

habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 851.139 de pesetas nominales 15.000, en Bonos del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 12 de Julio de 1918 a favor de doña Antonia Enrique de Salamanca y Ceballos, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 8 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Enero de 1920.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—5

BANCO GUIPUZCOANO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el 20 del actual, a las once de la mañana, en las Oficinas de este Banco, para deliberar y resolver sobre los puntos siguientes:

1.º Aumento del capital social de 10 a 25 millones de pesetas, mediante la emisión de 50.000 acciones de a 500 pesetas nominales cada una, en lugar de las 20.000 ahora existentes.

2.º Modificación de los estatutos en la parte que es necesaria en virtud del acuerdo que recaiga sobre el proyecto anterior, que afectará a los artículos 2.º y 6.º de los vigentes.

Para conocimiento de los señores Accionistas, el proyecto de estas reformas se hallará a disposición de los mismos en la Secretaría del Banco, a partir de esta fecha.

Según el artículo 49 de los Estatutos, todos los accionistas tienen derecho de asistencia a la Junta, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez o más acciones inscriptas a su nombre con tres meses de antelación a la fecha en que aquélla tenga lugar.

En virtud del artículo 56, se precisa para la celebración de la Junta la asistencia personal o por medio de representantes de las dos terceras partes del número de accionistas que posean o representen de

las dos terceras partes del capital social.

En consecuencia, el Consejo ruega a todos los señores Accionistas se sirvan concurrir a la Junta o delegar su representación en otro accionista que tenga voz y voto, a cuyo efecto se facilitarán en la Secretaría del Banco las tarjetas necesarias.

San Sebastián, 1 de Enero de 1920.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—3

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D. Narciso García Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera, en esta provincia, en esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 1.275 pesetas que don Agripino González Queipo constituyó en nombre de dicha Corporación en 2 de Junio de 1915, concepto "Necesario sin interés", bajo los números 91 de entrada y 17 de

registro, por la mitad del importe del presupuesto de gastos para la comprobación de la riqueza rústica pecuaria, correspondiente al término municipal de dicho pueblo y a disposición de esta Delegación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal, de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zamora, 27 de Diciembre de 1919. El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas

X—6

COMPANIA TRASATLANTICA

Resumen del inventario en 31 de Octubre de 1919, y resultado del ejercicio de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
Acciones de la Compañía en Cartera.	9.438.000,00	
Caja y Cartera	13.287.801,80	
Inmuebles	4.194.867,45	
Material flotante y de puertos.....	110.484.238,76	
Gastos amortizables	1.054.819,50	
Cuentas deudoras	44.858.007,39	
Depósitos	1.159.720,00	
		184.477.454,90
PASIVO		
Capital	27.640.000,00	
Obligaciones de la Compañía en circulación.		
Del 4 por 100.....	13.420.000	
Del 5 por 100, serie A.	4.550.000	17.970.000,00
Cuentas acreedoras y Seguros.....		87.705.381,45
Fondos de imprevistos y Cuentas de Amortización, según el artículo 38. (Amortización de la depreciación de la flota, material de puertos e inmuebles)		48.178.573,45
Acreedores por Depósitos	1.159.720,00	
		182.653.674,90
A repartir:		
A cada una de las 6.500 acciones preferentes en circulación de 500 pesetas nominales:		
Pesetas 50 por el 10 por 100 de su capital, o sea el 6 por 100 de dividendo acumulativo, más el 4 por 100 complementario		325.000,00
A cada una de las 17.800 acciones ordinarias en circulación de 840 pesetas nominales:		
Pesetas 84 por el 10 por 100 de su capital, o sea el 6 por 100 de dividendo acumulativo, más el 4 por 100 complementario		1.195.200,00
Remanente para 1919.....		3.580,00
		1.823.780,00

Barcelona, 31 de Octubre de 1919.—El Contador E. M. Serra.—V.º B.º, El Subadministrador, J. Menéndez.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
CONTABILIDAD GENERAL
Situación en 31 de Diciembre de 1919

	30 Noviembre 1919	31 Diciembre 1919
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	1.615.904,49	3.680.619,84
Cartera de efectos.....	502.542,00	526.112,12
Cartera de valores.....	22.389.985,22	22.284.402,63
Préstamos sobre valores y dobles.....	21.554.265,00	21.283.662,30
Créditos sobre valores.....	2.793.685,97	3.116.001,40
Cuentas corrientes.....	5.481.787,60	4.222.231,07
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	303.383.216,70	303.676.686,89
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.181.750,00	9.488.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	555.485,43	552.123,20
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.450.766,39	10.785.783,11
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	6.985.753,17	131.466,30
Fincas adjudicadas al Banco.....	537.785,77	327.346,44
Compradores de fincas del Banco.....	1.234.354,19	1.399.407,48
Varios.....	2.119.299,89	2.360.136,63
Gastos generales:		
<i>Ejercicio de 1919.....</i>	659.964,27	770.563,41
Valores en depósito.....	365.234.502,83	364.066.708,83
TOTAL..... Pesetas.....	774.232.738,11	776.223.690,89
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.043.160,30	6.043.160,30
Reserva especial.....	2.701.943,47	2.701.943,47
Cuentas corrientes.....	11.340.372,92	11.281.919,98
Cédulas hipotecarias.....	302.037.790,04	303.674.319,86
Intereses y amortización por pagar.....	682.490,50	880.870,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.705.111,66	3.861.480,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	12.276.992,20	13.118.470,37
Préstamos diferidos.....	4.219.249,04	4.417.800,06
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	85.110,04	9.998,58
Varios.....	12.017.705,49	10.781.215,94
Ganancias y pérdidas:		
<i>Remanente de años anteriores.....</i>	91.231,34	91.231,34
<i>Ejercicio de 1919.....</i>	4.797.078,28	3.294.572,16
Acreedores por valores en depósito.....	365.234.502,83	364.066.708,83
TOTAL..... Pesetas.....	774.232.738,11	776.223.690,89

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborde.—V.º B.º, Francisco de Laiglesia. X—8

"MENGOTTI", S. A. DE I. R.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 18 de Enero corriente, a las quince. "Mengotti". Madrid, 2 Enero 1920.—E. Mengotti.

X—9

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 69, vencimiento de 31 de Di-

ciembre de 1919, de las Obligaciones hipotecarias en circulación emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 5,42 pesetas por cupón, deducidos ya el 3,30 por 100 del impuesto de utilidades, más lo pagado por Timbre de cotización.

También ha acordado el pago de las Obligaciones amortizadas en 18 de Diciembre último, a razón de 494,55 pesetas por Obligación, deducidos ya los derechos reales y 3,30 por 100 sobre prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, núm. 3; todos los días laborables, a partir del

día 5 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1920.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—13

SOCIEDAD ANGLÓ ESPAÑOLA COOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

En obediencia a lo preceptuado por el artículo número 42 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para tratar de las siguientes cuestiones:

Exposición y examen de la difícil situación social. Conveniencia de acordar la liquidación de la Sociedad o de la reducción del capital social con fijación de las bases para su continuación (sobre estas cuestiones se estima como segunda convocatoria, por haber sido ya tratadas en Junta antes celebrada, en la que no recayó acuerdo por no concurrir la representación del capital suficiente). Nombramiento de Consejo de Administración o de Comisión liquidadora.

La Junta se celebrará el día 20 del mes actual, a las doce de la mañana, en la Plaza de Oriente, número 6, bajo, siendo preciso que los accionistas que concurren, o sus representantes, depositen las acciones o resguardos de depósito de las mismas con cuatro días de antelación.—El Secretario, José de Reina X—11

SOCIEDAD ANGLÓ ESPAÑOLA COOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Se anuncia por segunda vez la pública subasta extrajudicial de las acciones cuyos dividendos en todo o en parte no han sido satisfechos, las cuales pueden examinarse en la Notaría de esta Corte de D. Anastasio Herrero.

La subasta se celebrará ante el mencionado Notario, a las trece del día trece del mes actual, por lotes de diez o más acciones, sin sujeción a tipo, siendo preciso para formular posturas depositar con dos días de anticipación al acto en poder de dicho Notario la cantidad de 3.000 pesetas.

Madrid, 2 de Enero de 1920.—El Secretario, D. José de Reina. X—12

HIDRO-ELECTRICA DEL ALMANZORA

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima Hidro-Eléctrica del Almanzora, con domicilio en Huércal-Overa (Almería), ha acordado la celebración de su Junta general ordinaria para el día 14 de Enero de 1920, y horas diez y seis, en el despacho del Presidente, D. Ambrosio Mena y Mena, plaza del Sepulcro, de esta población, al objeto de aprobar o censurar la Memoria y Balance del ejercicio que fina, y proceder a la elección de los cargos de Presidente y dos Vocales, de acuerdo con los Estatutos, así como el de Gerente, que, por renuncia de don Raúl García Cervera, debe proveerse.

Huércal-Overa, 28 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Julio García Useros.—El Presidente, Ambrosio Mena. X—14